



Leonora m.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**EDUCACIÓN**

14-03-2025 09:41

Documentos



S03-25-6195-1

**MINERD-DESP. 0942**

13 de marzo de 2025

Señor

**Oliver Carreño**

Director Jurídico


Su Despacho.

Distinguido Sr. Director Jurídico:

Por medio de la presente, le remitimos, para los fines pertinentes, un (1) ejemplar de la Resolución Núm. 05/2025, que dispone la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), firmada y sellada por el señor Ministro Luis Miguel De Camps García.

Agradecemos su atención a esta comunicación.

Atentamente,

  
**Hanabelle Vásquez**  
Directora del Despacho



Anexo: Citado



**RESOLUCIÓN Núm. 05/2025**

**QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en la sede central del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), ubicado en la Avenida Máximo Gómez núm.2; de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y del Decreto núm. 416-23, Reglamento de Aplicación, quien suscribe **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1281863-8, de este mismo domicilio y residencia, designado mediante Decreto núm. 48-25, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), y embestido como máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Educación, dicto la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

*Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;*

*Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;*

*Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los*



*porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"*

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto núm. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general y



las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8 del Decreto núm. 416-23, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento, estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente.”*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9 del Reglamento de aplicación, dictado mediante Decreto núm. 416-23, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones, el cual estará constituido por cinco miembros: la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o quien este designe como su representante, quien lo presidirá; el titular del área financiera; el titular del área jurídica, el titular del área de Planificación y Desarrollo institucional y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución núm. PNP-06-2022, del 28 del mes de junio 2022, regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el presidente de la República LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, mediante decreto 48-25, designó como Ministro de Educación al Sr. LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA.

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que, a los fines de realizar las actividades antes mencionadas y lograr los cometidos de la administración; el Ministerio de Educación (MINERD), debe conformar un Comité de Compras y Contrataciones, como órgano responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a





cabo por el MINERD, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 Sobre los Derechos de la Persona en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones publicado mediante Decreto núm. 416-23, del catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-06-2022, del 28 de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** Ley General de Educación, núm. 66-97.

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Que, la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), sea conformado de la manera siguiente:



1. **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1281863-8, Ministro de Educación, quien a su vez designa como presidenta del Comité de Compras y Contrataciones a la señora **DULCE MARIA AGRAMONTE GARCIA**, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, directora administrativa del MINERD, quien fungirá como **presidente**, en representación de la máxima autoridad ejecutiva.
2. **OLIVER CARREÑO SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1204776-6, titular de la Dirección Jurídica del MINERD, miembro y Asesor Legal.
3. **CECILIA E. PÉREZ T.**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0064132-3, titular de la Dirección Financiera, miembro.
4. **RAMÓN ROLANDO REYES LUNA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0200732-5, titular del viceministerio de Planificación y Desarrollo del MINERD, miembro.
5. **NELSON DE JESÚS LORA POLANCO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0832972-3, titular de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) del Ministerio de Educación, miembro.

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto se ordena, al presidente y demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones el cumplimiento cabal de las siguientes directrices:

**1.- Al pleno del Comité de Compras y Contrataciones:**

- a. Velar por que los procedimientos de Contratación Públicas a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitida por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas;
- b. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, certificación de existencia de fondos, según corresponda;
- c. Aprobar el procedimiento de selección que corresponda;



- d. Designar los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los Pliegos de Condiciones Específicas, especificaciones técnicas, y/o términos de referencias, así como, la evaluación de las ofertas presentadas;
- e. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, Términos de Referencia o Fichas Técnicas, según corresponda, así como también, como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación;
- f. Declarar mediante Acto Administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación;
- g. Aprobar si procede, los informes presentados por los peritos evaluadores;
- h. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad, y conducción en cualquier etapa de la contratación;
- i. Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad;
- j. Procurar que todos los procedimientos de compras y contrataciones ejecutados se realicen en un marco de transparencia lícitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

### **2.- Al presidente del Comité:**

- a. Acordar la convocatoria a las sesiones;
- b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c. Ordenar las deliberaciones;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,
- e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento;
- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

### **3.- Al titular del área jurídica.**

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.



- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

#### **4.- Al titular del área Financiera:**

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17.
- b. Verificar que, los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados para la institución.

#### **5.- Al titular del área de planificación y Desarrollo:**

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

#### **6.- Al titular de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):**

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que, los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto se ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del MINERD; así como, notificar a los





funcionarios designados para integrar el Comité de Compras y Contrataciones, para su conocimiento; a la Unidad de Compras y Contrataciones; Contraloría General de la República (CGR), y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) a los fines correspondientes.

**CUARTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

**DADA Y FIRMADA**, en la sede central del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



